

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL Y COMARCAL DE INFORMACION A CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA LA ANUALIDAD 2018.

En Alcañiz, a 19 de noviembre de 2018.

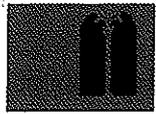
De una parte, el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, D. MANUEL PONZ FERRER, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de creación de la Comarca del Bajo Aragón, en relación con la legislación sobre régimen local y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2018.

De otra parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO, actuando en nombre y representación del mismo, conforme a las facultades que le atribuye la legislación sobre régimen local.

EXPONEN

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece en su artículo 28 la obligación de los Ayuntamientos de población superior a 5.000 habitantes de contar obligatoriamente con una oficina municipal de información al consumidor y añade que dependiendo de las Comarcas se crearán oficinas comarcales de informador al consumidor y que toda comarca contará al menos con una oficina comarcal de información al consumidor, que serán financiadas o subvencionadas por las comarcas una vez hubieran asumido estas competencias en materia de protección al consumidor.

Por otra parte el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón establece que las Comarcas podrán ejercer competencias en materia de protección y defensa de consumidores y usuarios y el artículo 9.4 del mismo texto normativo dice: ***“No cabrá la atribución de competencias a las comarcas sin la previsión de la correspondiente financiación, que habrá de responder a los principios generales establecidos en los artículos 60 y siguientes de esta Ley. En todo caso, el ejercicio efectivo por parte de las comarcas de las competencias atribuidas por esta Ley o por otra sectorial, requerirá de la aprobación, mediante decreto, del acuerdo de las Comisiones Mixtas de Transferencias, según lo previsto en los artículos 39 y siguientes de esta Ley.”***



El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, establece las competencias transferidas efectivamente a las comarcas, entre las que no se encuentra la protección de consumidores y usuarios como materia competencial transferida.

Que no obstante lo anterior y considerando el perjuicio que lo contrario ocasionaría al Ayuntamiento de Alcañiz, que venía prestando ese servicio mediante la correspondiente subvención del Departamento de Consumo, visto que durante las anualidades 2017 y 2018 por errores administrativos no se han solicitado las pertinentes subvenciones pero existiendo partida presupuestaria la Comarca solicita la mencionada subvención pero dejando constancia de que la Comarca del Bajo Aragón no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en las bases de la convocatoria al no haberle sido transferido hasta el momento la competencia en materia de consumo y expresando que no prevé apertura de oficina comarcal de atención al consumidor en tanto en cuanto no le sea efectivamente transferida la competencia.

Como consecuencia de lo anterior, se resuelve proceder según lo propuesto en la orden de convocatoria por el mencionado Departamento, esto es, mediante la elaboración del presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento que viene prestando ese servicio.

CLAÚSULAS

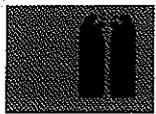
PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre ambas partes para la financiación de los costes de funcionamiento de la oficina municipal y Comarcal de información a los consumidores y usuarios, con ámbito de actuación comarcal, para 2018.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio coincidirá con el año natural, de modo que finalizará el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de justificación de gastos que, en su caso, tengan que realizarse con posterioridad a la mencionada fecha.

TERCERO.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

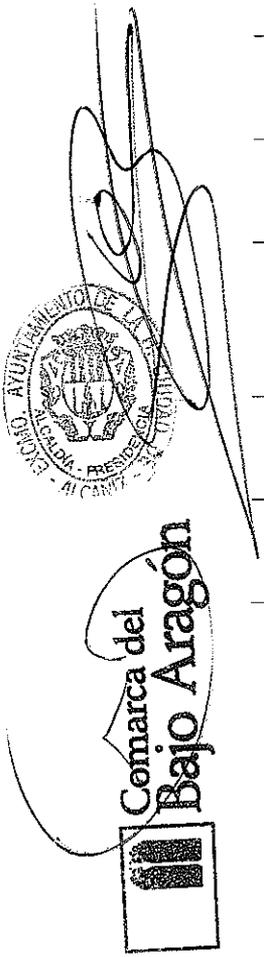


Mediante el presente convenio se podrán hacer frente a los costes de funcionamiento de la Oficina Municipal y Comarcal de Información a los consumidores y usuarios con el límite de 6.500 euros.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Mediante la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Alcañiz asume las siguientes obligaciones:

- Poner en funcionamiento la oficina municipal y Comarcal de información a los consumidores y usuarios.
- Atender todas aquellas cuestiones planteadas dentro del ámbito de la Comarca del Bajo Aragón.
- Asumir directamente todos los costes que del funcionamiento del servicio se pudieran derivar, ya sean laborales, gastos corrientes, gastos de inversión o cualesquiera otros.
- Remitir la información semestral solicitada por la Dirección General de Consumo.
- Presentar certificación desglosada de los justificantes de gastos que se aporten con indicación del importe, conceptos desglosados y la suma total.
- Justificar debidamente a la Comarca, los gastos ocasionados por el funcionamiento del servicio mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, junto con la documentación acreditativa de la realización efectiva del gasto entre la que se incluyen los correspondientes adeudos bancarios. Todo ello mediante Copia Digital auténtica debidamente diligenciados con indicación de la resolución por la que se concede la subvención y el importe del justificante que se imputa a la subvención presentados por medio de la sede electrónica.
- La presentación de la justificación de los gastos deberá hacerse con anterioridad al **26 de noviembre de 2018**. Los gastos comprometidos para 2018 pero cuyo abono no pueda realizarse con anterioridad a la fecha de justificación, se indicarán y relacionarán claramente en un documento que se denominará previsión de gastos, cuyos documentos justificativos originales deberán remitirse a la Comarca antes del **15 de febrero de 2019**.
- Presentar con anterioridad al **26 de noviembre de 2018**, certificación expedida por el Secretario ó Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del





Alcalde , en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, acompañarse de la documentación acreditativa de la realización del gasto, así como declaración sobre la existencia de participación de otras entidades en la financiación de la citada actuación.

En todo caso, se aportará declaración sobre la existencia de participación de otras entidades en la financiación del gasto.

- Presentar con anterioridad al **26 de noviembre de 2018**, certificación expedida por el Secretario ó Interventor de la Entidad Local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Hacer figurar en las publicaciones, folletos y demás material de divulgación el logotipo de la Comarca del Bajo Aragón.
- Devolver el importe de la subvención transferida por la Comarca que no pueda justificarse por los medios antes.
- Mediante la firma del presente convenio la Comarca de asume las siguientes obligaciones:
 - Transferir al Ayuntamiento de Alcañiz una vez percibida y aprobada la justificación el importe de 6.500€.

QUINTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso administrativa para resolver cualquier conflicto que pudiera derivarse de su interpretación y aplicación.

SEXTO.- ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entra en vigor con la firma del mismo por ambas partes y su vigencia esta supeditada a la realización de su objeto.

En prueba de conformidad, lo firman ambas partes por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL
BAJO ARAGÓN

 Comarca del
Bajo Aragón

Fdo. Manuel Ponz Ferrer

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE ALCAÑIZ

 Fdo. Juan Carlos Gracia Suso